



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CONCILIACIÓN NRO.: 6.049.-

46449/2022 MORALES, LILIANA MABEL c/ PROVINCIA ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

A fin de proveer las presentaciones efectuadas por las partes:
Agréguese el acuerdo digitalizado.

Tiéñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por
prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Tiéñese por prestada la conformidad por la demandada.

En cuanto a los honorarios de los peritos actuantes, el art. 22 de la
ley 27423 establece que en los juicios por cobro de sumas de dinero, en caso de
transacción, la cuantía del asunto será el monto de la misma. El cálculo al
respecto arrojaría un valor por debajo del mínimo arancelario, por lo que
corresponde acudir al honorario mínimo de 4 UMA contemplado por el art. 58
inc. d) de la ley 27423.

Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y
declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado
por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener
presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la
parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber
a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán
denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.-
Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$
100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin
partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y
número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara
las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita
la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás manifestado
por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del/la Perito médico/a, Sr./a.
MERCADE JOSE CARLOS, en la suma de \$ 349.368.- (pesos trescientos
cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho), equivalente a 4 UMA (cfr.
C.S.J.N. Resolución SGA 36/2026), expresada a valores actuales, conforme arts.
16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- Atento el
acuerdo arribado entre las partes, hágase saber a la Sra. Coordinadora del
Gabinete de la Facultad de Psicología dependiente de la U.B.A. que queda sin
efecto el pedido de psicodiagnóstico efectuado; 10.- NOTIFIQUESE.



Archívese las restantes presentaciones de la parte actora.
Cópíese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal,
archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

